

## **ACUERDO DE 26 DE MARZO DE 2013, SOBRE LAS MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA DE CASTILLA Y LEÓN**

A la finalización del presente curso 2012/2013 termina el plazo por el que se suscribieron los actuales conciertos educativos, de modo que todos los centros de la Comunidad acogidos al régimen de conciertos educativos que deseen continuar en el mismo, deberán solicitar la renovación del concierto educativo. Una vez presentada la solicitud para la renovación de los nuevos conciertos, la Administración va a proceder a tramitar por cuatro cursos académicos dicho concierto, siempre y cuando concurren las circunstancias que den lugar a la concesión del mismo.

Los próximos conciertos educativos por tanto, durarán desde septiembre de 2013 hasta agosto de 2017.

Esta situación de partida, se ve condicionada por la circunstancia de que los módulos económicos que por unidad escolar y nivel educativo recoge la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, están incrementados con respecto a los actuales, dado que vuelven a las cuantías fijadas por la Ley de Presupuestos generales del Estado para 2011.

Sin embargo, la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2013, aminora las partidas presupuestarias destinadas a los conciertos educativos con respecto a las del año 2012.

Todo ello hace preciso establecer medidas relacionadas con la optimización de los recursos existentes en la gestión de los conciertos educativos, que van a permitir acometer los cambios oportunos, sin menoscabar el actual equilibrio logrado desde la asunción de las competencias educativas en la red de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Por todo lo anterior, y tras las oportunas reuniones previas con todos los agentes sociales (patronales y sindicales) más representativos del sector, es preciso adoptar una serie de medidas para hacer sostenible el coste de los conciertos educativos, que son las siguientes:

1.- Reducir el número de unidades en los centros educativos en los que el número de alumnos por unidad escolar sea inferior a la media de alumnos por unidad escolar establecidos por la Resolución de 4 de febrero de 2013 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2013/2014, en cada una de las enseñanzas y localidades, o en los que la proporción de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos.

Se flexibilizará la aplicación en los centros de zona rural, de entornos desfavorecidos y en aquellos que se encuentren en período de fusión.

2.- Reducir unidades en los centros que tienen más líneas de unidades concertadas en ESO que en Educación Infantil y Primaria y que no estén debidamente consolidadas en ratio, teniendo en cuenta la Resolución de 4 de febrero de 2013 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2013/2014. La disminución de estas unidades, para igualar líneas, debe ser progresiva y garantizar la continuidad del alumno que ya está en el centro, para que pueda finalizar en él esta enseñanza. Este proceso, que se realizará lo largo de cuatro años, implicará la disminución progresiva de puestos escolares del centro.

3.- Unificar centros concertados situados en localidades que no son capitales de provincia, caracterizados por ratios alumnos/unidad por debajo de la publicada por la Resolución de 4 de febrero de 2013, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2013/2014.

4.- Ajustar las unidades concertadas de apoyo para alumnos de Primaria y ESO con necesidades educativas especiales, o con necesidades de compensación educativa y con baja ratio de alumnos y recursos de ratio profesor/unidad suficientes para atenderles. Las unidades de apoyo a alumnos con discapacidad motórica podrán estudiarse de forma específica.



5.- Reducir las unidades de Bachillerato que no cumplan con la Resolución de 4 de febrero de 2013, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2013/2014, estableciéndose la posibilidad de transformación a Formación Profesional de las unidades que no lleguen a la ratio mínima en el mencionado curso escolar 2013/2014 y según lo dispuesto en la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

6.- Reducir unidades o efectivos en los centros concertados de Educación Especial, en función de los parámetros de ratio alumnos/unidad, exceso de edad de determinados alumnos o por utilización indebida de los motivos de permanencia.

7.- Reducir, de manera progresiva, unidades en centros de Formación Profesional con poco alumnado y fusionar o no concertar los centros de Formación Profesional con 4 unidades o menos. Se exceptúa de esta propuesta a los centros que tienen alumnado de exclusión, de zona rural o que oferten ciclos formativos únicos en la Comunidad de Castilla y León.

8.- No aplicar el incremento de ratio profesor/unidad contemplado en el Acuerdo de 19 de julio de 2012 en los centros que reduzcan unidades concertadas cuando existan bajas de cualquier índole, caso concreto de jubilaciones. Se constituirá una comisión para establecer los criterios de aplicación de dicho Acuerdo en casos específicos.

9.- Reorganizar los complementos de Dirección y Jefatura de Estudios en determinados Centros, en función de sus unidades y de su complejidad, así como las horas lectivas mínimas de materias curriculares que deben de impartir.

Los Centros de menos de 4 unidades se anexionarán a otros Centros mayores.

Los centros que tengan entre 4 y 13 unidades tendrán un complemento de dirección en Educación Primaria y un Jefe de Estudios en Educación Secundaria. El primero de ellos impartirá, al menos 15 horas lectivas y el segundo, al menos, 20 horas lectivas.

Los centros que tengan entre 14 unidades y 26 tendrán un complemento de dirección en Educación Primaria y un complemento de Jefe de Estudios en Educación Secundaria. El primero de ellos tendrá, al menos, 10 horas lectivas y el segundo, al menos, 15 horas lectivas.

Los centros que tengan 27 ó más unidades tendrán dos complementos de dirección, uno en Primaria y otro en Secundaria, que impartirán cada uno, al menos, 10 horas lectivas.

Aquellos centros integrados que tengan 27 ó más unidades, con enseñanzas en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional dispondrán, además, de un complemento de Jefe de Estudios en FP, que impartirá, al menos, 15 horas lectivas.

**10.-** Reducción de liberados sindicales y liberados para tareas de formación pertenecientes a los titulares. El ajuste de un 33%, de manera paralela a lo acordado en el Pacto de Derechos de Representación Sindical de nivel autonómico.

**11.-** Diferir la Paga Extraordinaria por antigüedad en la Empresa a percibir en el año 2013, reconociéndose el derecho a percibirla a quienes estén pendientes de su cobro, a partir del año 2014, al amparo de lo dispuesto en el convenio colectivo vigente.

**12.-** Reducción de la partida de sustituciones, teniendo en cuenta la nueva legislación sobre las sustituciones, aplicada desde el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril. Las sustituciones se realizarán en función de la complejidad del centro y su ratio y se regularán en la instrucción de inicio de curso para cada año.

#### EFFECTOS, VIGENCIA Y SEGUIMIENTO DE ESTAS MEDIDAS

Las medidas que se proponen tendrán una vigencia de 6 años, con una revisión de las mismas por parte de los firmantes a los 2 años de su firma.

Se constituirá una comisión de seguimiento del acuerdo, de carácter paritario entre las partes firmantes del mismo, para dar cuenta del

cumplimiento de lo establecido en el mismo, que se reunirá, al menos, una vez al año.

Todo lo cual suscriben los abajo firmantes, en Valladolid, a 26 de marzo de 2013

**POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,**  
El Consejero



Fdo.: Juan José Mateos Otero

**POR LAS ORGANIZACIONES  
PATRONALES Y DE TITULARES,**

EDUCACIÓN y GESTIÓN  
y FERE-CECA  
El Secretario Autonómico



Fdo.: Antonio Guerra Pardo

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE  
CENTROS DE ENSEÑANZA  
La Presidenta Regional



Fdo.: Rosario Rico Sancho

**POR LAS ORGANIZACIONES  
SINDICALES**

FEDERACIÓN DE SINDICATOS  
INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA  
El Secretario Regional



Fdo.: José María García Santander

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES -  
FEDERACIÓN REGIONAL DE  
TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA  
La Secretaria General de FETE-UGT de  
Castilla y León



Fdo.: Mª. Victoria Soto Olmedo